

Fredonia, 25 de octubre de 2021

Señores
Juzgado Civil Municipal Fredonia (Reparto)
Fredonia

Asunto: Acción de tutela

De: **ANDREA HENAO ARANGO**

Contra: **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**

ANDREA HENAO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43207805, instauró acción de tutela contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, por la violación derechos fundamentales, esto en los siguientes términos:

Esta acción es por las anomalías del Concurso de méritos territorial 2019 ALCALDIA DE FREDONIA CONVOCATORIA 990, para proveer cargos de carrera en el Municipio de Fredonia Antioquia por la incorrecta elaboración de las preguntas y las respuestas plasmadas en la evaluación del concurso, como también por la Inadecuada evaluación del análisis de antecedentes por parte de la Entidad encargada de desarrollar el concurso y la violación a los derechos fundamentales de la suscrita.

La CNSC y la Universidad encargada de desarrollar el concurso no efectuaron un adecuado estudio de la ley 1801 de 2016 para elaborar las preguntas del examen y lo que obviamente conlleva a una mala elaboración en las opciones de respuestas a cada pregunta, sobre todo en el tema básico de las facultades conforme al artículo 206 de la ley 1801 de 2016, lo que explicare más adelante, como tampoco hicieron una adecuada valoración conforme al Acuerdo por medio del cual se emitió el concurso, en particular para el municipio de Fredonia Antioquia y al Instructivo para la prueba de valoración de antecedentes del concurso, ya que los documentos aportados por la Suscrita deben ser valorados teniendo en cuenta los parámetros del referido instructivo; Los encargados dan un puntaje diferente al que plasmaron en mi caso, al no evaluarme documentación que son a fines con el cargo como son los congresos, diplomados y cursos por ejemplo de atención de accidentes, Agentes de tránsito para accidentalidad, funciones de policía judicial en accidentes de tránsito, actualización del código de policía y afines, como tampoco me valoraron muchos meses de experiencia laboral en el cargo actual como es Inspectora de Policía con funciones de Tránsito y Transporte. Trayendo consigo un detrimento a los derechos fundamentales de la actora, en el entendido que con un puntaje diferente, que me favorece puedo quedar en primer lugar.

Con todo lo anterior, se encuentra vulnerado el derecho a la igualdad y al debido proceso de la suscrita, entre otros que plasmare en el respectivo acápite, toda vez



que si bien las preguntas están mal elaboradas obviamente la respuesta no puede ser acertada y con esto estaríamos frente a un error de fondo del concurso como tal y violan los derechos antes mencionados en relación a la valoración de los antecedentes, no se valoraron en debida forma, todos los documentos allegados al proceso de selección.

Esto con el objeto de que se realice una valoración justa de la hoja de vida de la accionante y al valorarla se tenga en cuenta los parámetros consagrados en los Acuerdos concernientes al caso y a la ley como tal sobre todo a La Constitución Política de Colombia como Norma de Normas.

Imploro que se tenga en cuenta esta jurisprudencia para que se aplique en mi caso en particular y demás pertinentes que considere el Señor Togado

“Decide el Tribunal la acción de tutela formulada por la señora LUZ ELIBANETH VIVEROS MOSQUERA en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC y UNIVERSIDAD DE LA SABANA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, igualdad, estabilidad laboral, trabajo en condiciones de dignidad, justicia y petición, ante la inadecuada valoración de su hoja de vida en el concurso de méritos docentes y directivos docentes, llevado a cabo por la Comisión Nacional de servicio civil y la Universidad de La Sabana”.

Formulé esta acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC y La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA CONTRATADA PARA LA EVALUACIÓN, por la presunta vulneración de mis derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad, a la estabilidad laboral, al trabajo en condiciones de dignidad, a la justicia, y petición; ante la incorrecta valoración de mi hoja de vida en el concurso de méritos, llevado a cabo por estas instituciones, de los antecedentes, a la mala elaboración o incorrecta elaboración de las preguntas en la prueba y por ende la mala elaboración de las ofertas de respuesta a dichas preguntas.

Como consecuencia de lo anterior, solicité que la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad rectifiquen las preguntas de examen en forma adecuada conforme a la realidad del proceso verbal abreviado como tal descrito en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 y por ende las opciones de respuestas que sean acorde a la realidad. Esto por cuanto observe que en algunas de las preguntas propias del cargo y del procedimiento como tal, había planteamientos donde las opciones de respuesta ninguna era la adecuada conforme a la norma. Para ello deberá La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad, analizar pregunta por pregunta y sus respectivas opciones de respuesta conforme a los artículos 223 y 206 de la ley 1801 de 2016, que son el mapa de navegación del proceso como tal y las facultades de los Inspectores de Policía en si. Para clarificar este asunto es importante que se presente de parte de los accionados copia de las preguntas y opciones respuestas del examen para que se analicen en su presencia, Señor Togado de tutela y en mi presencia para explicar porque faltan estas a la realidad, porque están mal elaboradas y porque la pregunta no corresponde a ninguna de las opciones de

respuesta. Considera esta Ciudadana que si bien la universidad puede tener todo el conocimiento en la forma de hacer las evaluaciones no es experto o desconoce el proceso policivo como tal, y La Ley 1801 de 2016, por ende no puede haber de esta forma un plenario de preguntas y opciones de respuestas acorde.

HECHOS:

1. Funjo como Inspectora de Policía con Funciones de Tránsito y Transporte en el Municipio de Fredonia Antioquia, desde hace 9 años y 5 meses, en provisionalidad.
2. Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC abrió convocatoria para proveer cargos en municipio de 3ra a 6ta categoría, como es la convocatoria 990 de 2019 – Territorial 2019. Y el Alcalde de Fredonia oferto los cargos de carrera mediante convocatoria 1308 de 2019.
3. En el año 2019, el alcalde de la época saco a concurso los cargos de carrera que estaban ocupados en provisionalidad, entre ellos el cargo para el que fui posesionada el día 16 de mayo de 2012.
4. Me presente al concurso de la convocatoria 990 para el Cargo de Inspectora de Policía de sexta categoría para Fredonia Antioquia.
5. Presente mis requisitos por medio de Simo.
6. En la primera etapa Salí seleccionada por cumplimiento de requisitos seguía en concurso.
7. Luego presente el examen de conocimientos y aprobé el examen.
8. Luego, prosiguió la CNSC y la universidad contratada para el caso, con la valoración de antecedentes, donde saque un porcentaje bajo y analizando la documentación que me tomaron como tal para evaluar, faltaron algunos documentos que considero son determinantes para el desarrollo del cargo como tal por ser de conocimientos mínimos que deben tener para desarrollar las funciones un Inspector de Policía de Sexta categoría.
9. Presente reclamación Ante La Comisión Nacional del Servicio Civil y La Fundación Universitaria del área Andina, pero me respondieron en forma negativa, superflua que no brinda respuesta de fondo a la petición, manifestando:

“Acorde a lo anotado en precedencia, la Fundación Universitaria del Área Andina resuelve:

Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.

Mantener la puntuación inicialmente publicada de 46.80 en la prueba de Valoración de Antecedentes



Comunicar al aspirante de la presente respuesta a través de la Sistema-SIMO.

Conforme al artículo 39 del Acuerdo rector contra la decisión que resuelve la reclamación presentada, NO PROCEDE NINGUN RECURSO. Cordialmente:
JUAN CARLOS SARMIENTO"

La suscrita se inscribió para el cargo de INSPECTOR DE POLICIA en el Municipio de Fredonia, y aprobó la primera fase del proceso llamada PRUEBA DE COMPETENCIAS, sin embargo es menester que se revise el contenido de la prueba por cuanto considero que se está violando el debido proceso y sobre todo que está mal elaborado. En el examen o prueba de competencias, salió la suscrita admitida para pasar a la siguiente fase: VALORACION DE ANTECEDENTES.

En la valoración de antecedentes considero que no se me tuvo en cuenta los cursos, diplomados y congresos que hacen parte de los estudios de educación no formal que he realizado en pro de mi trabajo como Inspectora de Policía con funciones de tránsito y transporte, que además considero hacen parte primordial del desarrollo de las funciones propias del cargo para el cual concurre como es Inspectora de Policía del Municipio de Fredonia, es decir son certificados obtenidos por estudios y participaciones en temas que son atinentes a las funciones propias del cargo, que tiene que ver con el conocimiento que debe tenerse para desarrollar el cargo para el cual me presente. En la constancia de inscripción, que aparece en el SimO; esta lo siguiente:

The screenshot shows a PDF document with the following content:

Discapacidades		Datos del empleo	
Entidad	ALCALDÍA DE FREDONIA	Nº de empleo	30065
Código	303	Denominación	Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría
Denominación	181	Nivel jerárquico	Técnico
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	2

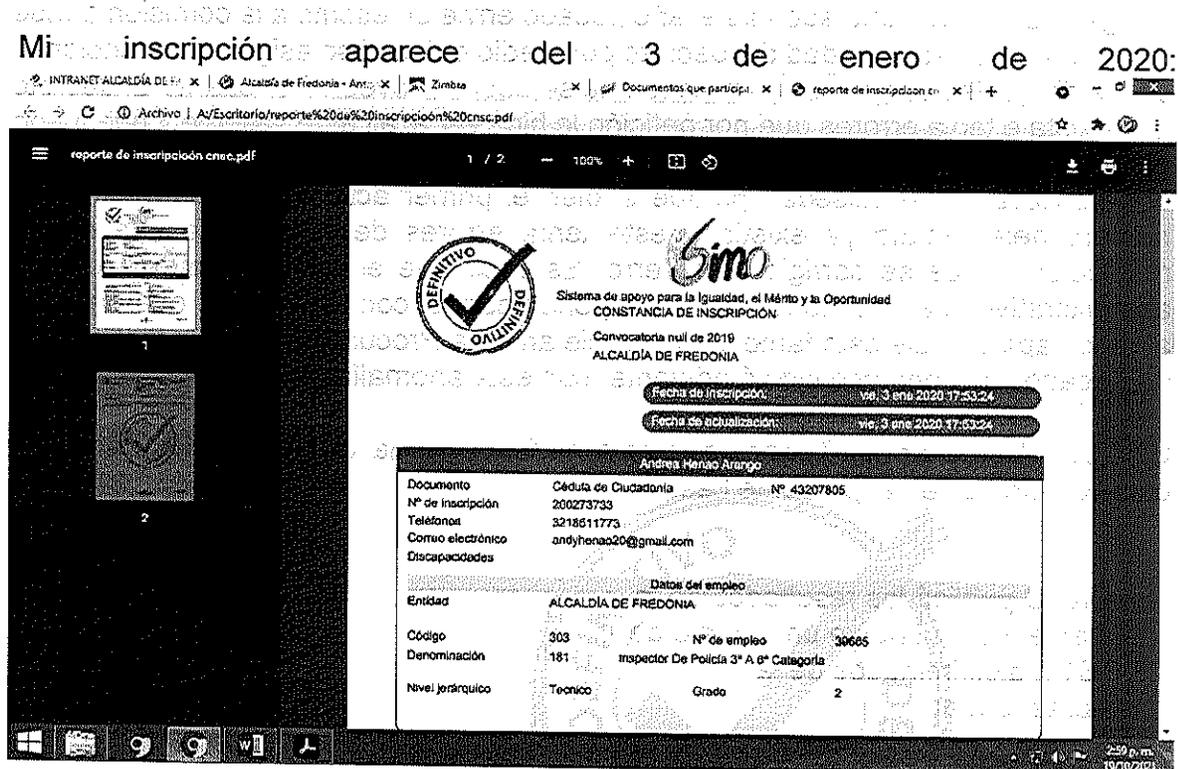
DOCUMENTOS

Formación	
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	INTER-FORENSES
Educación Informal	Simit
Educación Informal	Ministerio del Interior y de Justicia
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	SYCNI
Educación Informal	MINIJUSTICIA
Educación Informal	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	IUE
Educación Informal	escuela superior de administración Pública
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	SIMIT
Profesional	Institución Universitaria de Envigado
Educación Informal	Institución Universitaria de Envigado
Educación Informal	equidad y formación
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	CONFEDERACION DE MUNICIPIOS-SIMIT

At the bottom right of the document, it says "Página 1 de 2".

Considero que tampoco tuvieron en cuenta la experiencia que tengo en mi hoja de vida, en relación a cargo de Inspectora de Policía como son 9 años y 5 meses. Que

se me debe tener en cuenta en la experiencia laboral el tiempo que llevo en tal Inspección de Policía, que si bien dice el mismo acuerdo del concurso, el tiempo debe valorarse hasta el momento final de la inscripción al mismo. Este tiempo que me deben valorar oscila desde el 16 de mayo de 2012, hasta la etapa final de inscripciones que fue el 31 de enero de 2021.



Ante la anomalía en la valoración de antecedente que sentí habían tenido conmigo La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad contratada para el asunto, presente mi reclamación explicando cuales estudio consideraba que me debían valorar punto por punto conforme al acuerdo del concurso y sobre todo que se me valorara que si el cargo para el cual concurre es de nivel técnico, se me tuviera en cuenta los 6 semestres de más que curse en mi carrera de Derecho en la cual obtuve el título de Abogada, también que se me valorara el tiempo completo de experiencia laboral de empleos anteriores y sobre todo en el cargo actual en el cual a la fecha tengo 9 años y 5 meses.

Que considero diáfano, transparente e imparcial que se conozcan los resultados de la prueba punto por punto y la evaluación de antecedentes, no solo de la suscrita sino de las personas que hayan quedado dentro del concurso, para valorar si existe o no diferencias, si es cierto que se haya superado algún punto, alguna valoración y la misma ponderación.

La Universidad, como responsable de la segunda fase del concurso, definió para efectos de valoración los títulos, educación para el trabajo y el desarrollo humano y la experiencia y en mi valoración desconoció el asunto.

Dado lo anterior y a pesar de las grandes deficiencias técnicas, realice las reclamaciones ante la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC y la respuesta fue confirmar el puntaje inicial.

Téngase en cuenta que además el año pasado envié un escrito a la comisión donde manifestaba la irregularidad del decreto por medio del cual se asignan las funciones de los diferentes cargos, en este caso que se aspira proveer. Por cuanto El decreto que exista e tenia errores que por petición le hice ver al alcalde saliente y que luego entonces simplemente corrigieron los errores y volvieron a rubricar el decreto, lo que conlleva a una falsedad porque si bien el primer acto administrativo con un número determinado ya existía y este tenía errores debía emitirse una nueva resolución donde se corrigiera el Yerro. Es decir que el mismo número de acto administrativo fue rubricado en dos oportunidades con contenido diferente en algunos apartes. De esto también denuncie ante La Procuraduría y a la fecha nada ha pasado y el concurso siguió adelante con esta anomalía.

Solicito a Usted Señor Togado tutelar a mi favor por la violación a los derechos constitucionales en el presente caso.

La CNSC publicó los resultados de la aspirante, quien obtuvo un puntaje de 26.9611, discriminados de la siguiente forma:

CATEGORIA	PUNTAJE
Educación Formal Mínima	20.00
Educación Formal Adicional RE	0.00
Educación Formal Adicional NRE	0.00
Educación No Formal	2.00
Experiencia	6.96
TOTAL: 26.96	

La Comisión Nacional del Servicio Civil, viola mi derecho de petición al no contestar de fondo mi reclamación mi petición en relación al tiempo laborado por esta servidora desde el 16 de mayo de 2012 hasta el cierre de inscripción que es el 31 de enero de 2021, que siendo así sería una totalidad de tiempo en experiencia laboral de 8 años y 8 meses. No me respondió el punto a punto de cada uno de los cursos, diplomados y congresos que solicite se me tuvieran en cuenta unos por cuanto tienen relación directa con las funciones del cargo, otras por cuanto son necesarias para cualquier cargo y en particular cada cosa por la que reclame, sino que me dan una respuesta escueta, superflua que no resuelve de fondo mi petición.



Miremos cada una de las funciones del cargo y luego analicemos cada uno de los certificados que aporte a mi hoja de vida por medio de Simo para el concurso de méritos de La CNSC, para que se vislumbre que son necesarios, conducentes, pertinente, necesarios para cualquier cargo de oficina y sobre todo para el desarrollo de las funciones como tal y que no valoraron conforme a lo estipulado en el acuerdo para los cursos, diplomados y sobre todo para los congresos. Es esto precisamente uno de los motivos que tengo para instaurar esta acción de tutela.

“Decreto Nro. 303 Octubre 31 de 2017 POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FREDONIA- ANTIOQUIA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FREDONIA; ANTIOQUIA En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 constitucional, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 1227 de 2005, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 compilatorio y derogatorio del Decreto 2539 de 2005, Decreto 2484 del 2 de diciembre de 2014 y”... mírese físicamente tal decreto.

Miremos

“Propósito

Promover y fortalecer la convivencia pacífica en la zona urbana y rural del municipio con la prevención, conciliación y resolución de los conflictos, que surgen entre los miembros de la comunidad además de ejercer las funciones de policía interviniendo situaciones que pongan en riesgo la tranquilidad, seguridad, salubridad, moralidad, la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de las normas en la zona urbana y rural del municipio. cumplir y hacer cumplir las disposiciones del código nacional de tránsito terrestre y las demás normas concordantes con dicho ordenamiento, planear, organizar y ejecutar actividades de seguridad vial; así como diseñar políticas que contribuyan a la adecuada utilización del espacio público y ayudar a generar cultura y seguridad ciudadana

- Como no va a ser necesario por ejemplo el certificado que tengo como Conciliadora en Derecho y el certificado que tengo de conciliación en equidad por ejemplo para la primera parte: “promover y fortalecer la convivencia pacífica en la zona urbana y rural del municipio con la prevención, conciliación y resolución de los conflictos, que surgen entre los miembros de la comunidad” como también en el punto dos de las funciones que trae el concurso como tal y que se reflejan en el Simo: “2. Desarrollar las funciones administrativas y de policía que promuevan y contribuyan al logro y sostenimiento de la convivencia pacífica y control legal de la zona urbana y rural del municipio interviniendo, mediando y atendiendo procesos de



resolución de conflictos y procesos administrativos de conformidad con los requisitos legales y reglamentarios”.

Como no van a servir diplomados en temas de Comisaria de Familia si la misma norma dice que en ausencia de comisaria de Familia asumen las funciones los Inspectores de Policía y también que, en veces se me ha encargado como Comisaria de Familia.

Como no va a ser de suma importancia el curso de operador practico en computadores que realice, si en todo trabajo de oficina la herramienta utilizada entre otras es el computador y sobre todo para las funciones que transcribo a continuación:

6. “Preparar, elaborar y presentar los informes que le sean solicitados y los de obligatorio cumplimiento ante las autoridades administrativas y judiciales”.

“8. Elaborar y gestionar documentos, formatos, proyectos y técnicas para la ejecución de programas y buen desempeño institucional de acuerdo a los criterios técnicos y legales y las instrucciones impartidas”.

“9. Utilizar de manera óptima y adecuada los recursos y herramientas disponibles en la entidad”.

Los diferentes cursos y diplomados que he realizado en relación al código de la ley 1801 de 2016, con esta función que transcribo:

“10. Las estipuladas en la Ley 1801 de Julio de 2016 y demás normativa vigente”

Como no va a ser necesario y primordial tener estudios y conocimientos en tránsito, seguridad vial, le inspección a cadáver, lo atiente a Policía Judicial para la atención de accidente y para las funciones que transcribo a continuación:

“Transito.

- 11. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas sobre seguridad vial, prevención de accidentes, campañas educativas y regulación del tránsito en las vías públicas, para disminuir el índice de accidentalidad.
- 12. Gestionar ante las diferentes dependencias de la entidad o con el organismo del orden municipal, departamental, subregional, nacional e internacional, la obtención de recursos económicos, técnicos y humanos, fin de ejecutar políticas, programas y proyectos en materia de tránsito, que permitan disminuir la accidentalidad vial y prestar eficientemente los servicios.

- 13. Absolver las consultas que se eleven en materia de tránsito, por organismos autoridades del ramo y particulares en general, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 23 de la Carta Política”.
- “20. Adelantar campañas de seguridad y educación vial tendientes a mantener una óptima organización del tránsito automotor en el Municipio y elaborar los programas y capacitaciones correspondientes”.
- “22. Proponer, presentar y ejecutar proyectos en seguridad vial y señalización vial para beneficio de los ciudadanos”.

Tener en cuenta que los requisitos para ser Inspectora de Policía y obvio para presentarse al concurso de méritos son:

Requisitos:

- **Estudio:** Artículo 20 D. 2772 - 2005, modificado por el art 4, Decreto Nacional 4476 de 2007; Formación técnica para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía 3a a 6a Categoría. Terminación y aprobación de los estudios de la carrera de derecho.

En este téngase en cuenta que soy profesional del derecho.

- **Experiencia:** Artículo 20 D. 2772 - 2005, modificado por el art 4, Decreto Nacional 4476 de 2007; Doce (12) meses de experiencia en cargos relacionados.

En este téngase en cuenta que se requieren 12 meses y yo tengo muchos mas que esos.

- **Equivalencia de estudio:** No tiene equivalencias ya que los requisitos de estudio están estipulados en la Ley 1801 de 2016, parágrafo 3°. por **Equivalencia de experiencia:** No tiene equivalencias ya que los requisitos de estudio están estipulados en la Ley 1801 de 2016.

Entonces:

Si el cargo es de nivel técnico, pero el requisito es la terminación y aprobación de los estudios de la carrera de derecho, deben reconocerme en la experiencia los semestres de más que tenga en relación al estudio técnico es decir:

Un estudio técnico es de 4 semestres y el estudio de derecho es de 10 semestres entonces si cumpla con el requisito mínimo de 4 semestres, los 6 semestres de más deben valorarse como experiencia. Y en la valoración de antecedentes no se me tuvo en cuenta y en la reclamación tampoco me hicieron relación e ello.

Ahora en relación a resultados y solicitudes a pruebas, considero necesario hacer de nuevo la valoración por todo lo que he expresado a lo largo del escrito de tutela: Esto es lo que se refleja en El Simo.

The screenshot shows the 'El Simo' portal interface. The user is logged in as 'Andrea'. The main section is titled 'Resultados y solicitudes a pruebas' and contains a table of exam results.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Básicas y Funcionales	2021-09-28	73.42	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales	2021-09-28	59.09	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración de Antecedentes - Técnico	2021-10-13	46.80	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimo - Técnico	2021-03-04	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados

Estos son los resultados de mi proceso:

The screenshot shows the 'El Simo' portal interface displaying the 'Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso'. It includes a table of exam results and a total score.

Prueba	Puntaje probatorio	Resultado parcial	Ponderación
Competencias Básicas y Funcionales	65.0	73.42	60
Competencias Comportamentales	No aplica	59.09	20
Valoración de Antecedentes - Técnico	No aplica	46.80	20
Verificación Requisito Mínimo - Técnico	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados

Resultado total:

65.23

CONTINUA EN CONCURSO

Listado de puntajes propios y otros aspirantes

Número de inscripción del aspirante **260273733** y Resultado total: **65.23**

Resultado con el que no estoy de acuerdo porque considero que se están violando derechos fundamentales que es necesario sean tutelados de parte de Usted Señor Juez de Tutela.

Como no va a ser de gran utilidad la actualización que realice en el código General del Proceso y los diplomados y cursos que he realizado en relación al nuevo Código de Policía Ley 1801 de 2016 pro ejemplo en este acápite:

“Además de ejercer las funciones de policía interviniendo situaciones que pongan en riesgo la tranquilidad, seguridad, salubridad, moralidad, la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de las normas en la zona urbana y rural del municipio”

Como no va a ser necesarios los congresos a los que he asistido donde nos dictan conferencias, charlas sobre todo lo concerniente a la seguridad vial.

Como no va a ser necesario la actualización como agentes de tránsito, y el diplomado de policía judicial en accidentes de tránsito, para la atención de accidentes como tal, para los fallos de tránsito y demás funciones atientes a la accidentalidad vial, al cumplimiento de la norma y a los fallos contravencionales, sobre todo para este aparte:

“cumplir y hacer cumplir las disposiciones del código nacional de tránsito terrestre y las demás normas concordantes con dicho ordenamiento, planear, organizar y ejecutar actividades de seguridad vial”

Decreto que por cierto en el Simo no dejan ver en su totalidad solo aparece la primera hoja, por qué no se deja ver al totalidad del decreto si en un documento público en el cual se basa el concurso en particular para Fredonia Antioquia?. Si en la página dice manual de funciones como es posible que no se refleje completo el decreto para mirar el tal manual de funciones?:



Panel de control ciudadano: Detalle del empleo

EMPLEO

Inspector de policía 3ª a 6ª categoría

nivel: técnico denominación: Inspector de policía 3ª a 6ª categoría grado: 2 código: 303 número espe: 39665 asignación salarial: \$ 2633210

PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE FREDONIA Cierre de inscripciones: 2020-01-21

Total de vacantes del Empleo: 1 Manual de Funciones

Fredonia

En valoración de antecedentes:

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Resultados

Prueba: Valoración de Antecedentes - Técnico

Resultado: 9.36

Observación: Se validaron los documentos de Educación y Experiencia, adicionales al requisito mínimo aportados por el aspirante, :

Nótese acá que no me valoraron en debida forma el título de abogada o la tarjeta profesional, los diplomados, los estudios complementarios, la educación no formal, los congresos y se nota en el resultado que plasman acá.

Experiencia laboral o experiencia relacionada (Técnico): 30:00 sobre 100. Es acá donde considero que se me viola flamantemente mis derechos por cuanto si la experiencia requerida es técnica y yo presento título de abogada, tarjeta profesional de abogada, mas semestres de los requeridos para el cargo que es técnico, y los demás estudios que complementan el cargo.

Educación informal (técnico): 6:00 de 100. En esta parte no me valoraron los certificados, constancias y demás de los estudios de educación no formal que tienen relación directa con las funciones del cargo.

Educación para el trabajo y desarrollo humano: 0.00 de 100. Entonces como en la misma página del Simo se vislumbra que de los certificados que porte la misma comisión los relaciona como Educación para el trabajo y desarrollo humano.

Educación formal (técnico): 10:80 de 100

The screenshot shows the SIMO system interface. At the top, there are several browser tabs including 'INTRANET ALC', 'Alcalde de Fre...', 'Zimbra', 'Detalle de los...', 'get-document', 'decreto cnsc', and 'reporte de ins...'. The main content area is titled 'Listado secciones de las pruebas' and contains a table with the following data:

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral o Exp. Relacionada (Técnico)	30.00	100
Educación Informal (Técnico)	6.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Técnico)	0.00	100
Educación Formal (Técnico)	10.80	100

Below the table, the results are summarized as follows:

- Resultado prueba: 46.80
- Ponderación de la prueba: 20
- Resultado ponderado: 9.36

The interface also includes a sidebar with a user profile for 'Andrea' and a 'PANEL DE CONTROL' with various menu items like 'Datos Básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Producción Intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPE)', and 'Asignación'. The bottom of the screen shows a Windows taskbar with the date and time '4:10 p.m. 19/10/2023'.

Miremos la valoración que le dieron a mis estudios:

La participación en el séptimo congreso de autoridades de tránsito que auspicio Remo - Simit y lo mismo como el quinto y sexto congreso.

Federación de Municipios: argumentan en la valoración:

"El documento aportado no se valida por cuanto no especifica Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día , incumpliendo lo exigido en el numeral literal c, del artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria".

Como pueden desconocer este congreso que dice que desde que día se realizó hasta que día, además como puede cargar el concursante, quizá, con presunto error de quien emite el certificado al omitir plasmar el número de horas. Lo primordial es saber que asistí al congreso, por cuantos días, y sobre todo los temas tan importantes que en tal congreso se reciben acorde al cargo que se desempeña o a las funciones que vaya a desarrollar. Considero que en esta desvaloración del congreso y el respectivo certificado hay una violación al debido proceso, una violación constitucional contra el participante que si bien a participo de estudios de educación no formal o congresos no sea tenido en cuenta para la calificación. Ahora yo solicite a La Federación Colombiana de Municipios que me expida de una certificación que acredite las horas no solo del séptimo congreso en el que participe sino los otros en lo que también estuve presente. Para lo cual solicito a Usted Su Señoría se solicite esa documentación como prueba que obre en el expediente de tutela.

Como es posible que el estudio en DIPLOMADO EN PROCESOS DE CAPACITACION PRESENCIAL EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES Y TECNICAS DE NEGOCIACION EN RESOLUCION DE CONFLICTOS, no haya sido valorado según manifiesta:

"La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria".

Cómo no va tener relación en el asunto, la negociación de conflictos si ese es el diario vivir en una inspección de policía la resolución de conflictos que en etapa procesal se lleva a cabo como conciliación y que los principio y conocimientos adquiridos en este diplomado sirven para servir como mediador o conciliador en los



procesos verbales abreviados de la ley 1801 de 2016, como el mismo artículo 206 de la ley 1801 lo indica al decir que debemos tratar de solucionar los conflictos de convivencia entre los ciudadanos y las mismas funciones propias del cargo que trae consigo el decreto 303 que al que ya hice relación acá pite atrás en la misma introducción de las funciones propias del cargo.

El curso de operador practico en computadores y de office, no fue valorado según la C.N.S.C porque se realizó hace mucho tiempo. Considero que no es válida esa apreciación porque es un estudio que realice, del que aprendí, del que he realizado practica desde ese entonces y sobre todo que es primordial para las funciones a desarrollar en el cargo a proveer y cualquier otro cargo de oficina.

El primer encuentro de operadores de justicia alternativa no lo valoraron en el estudio que por haber superado 10 años de haberlo realizado, pero no estoy de acuerdo con esto porque igual es un estudio realizado que hace parte de mi hoja de vida, de mis conocimientos y que hace parte esencial de las funciones, veamos porque:

La **justicia alternativa**, es un sistema de **justicia** que tiene como propósito lograr un acuerdo entre los involucrados a través de la voluntad, la cooperación y el diálogo, permitiendo a las personas involucradas resolver sus problemas sin necesidad de ir con un juez, y además solucionar el conflicto de forma rápida.

Entonces si ese argumento fuera válido de que por haber lo realizado hace más de 10 años quedara por fuera de su hoja de vida, de sus conocimientos entonces las personas que hace ms de 10 años que son profesionales, entonces no les sirve el diploma ni la tarjeta profesional ni el título como tal?. El estudio se realiza y el conocimiento queda y en particular lo he ejercido por mucho tiempo ya que funjo como Inspectora de Policía con Funciones de tránsito y transporte desde hace 9 años y 5 meses, es decir que a diario trato de allegar a las personas a la solución de los conflictos de manera pacífica y sin tener que llegar un proceso judicial.

12 meses por 8 años da un total de meses de 96, más 8 meses da un total de 104 meses, mas el tiempo que labore en el Juzgado primero civil municipal de Envigado. Entonces como puedo tener como en total de experiencia valida (meses) reconocidos en el concurso 94.77?

Se agradece la atención de esta consulta y se agradece la información suministrada.

Atentamente,
Cristina María Rodríguez

Asesoría Jurídica



Experiencia

Listado la valoración de los certificados de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Municipio de freconia	Inspector de Policía con Funciones de Tránsito y Transporte	2012-05-15	2019-06-15	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR AD-HONOREM	2007-07-05	2008-04-27	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	

1 - 2 de 2 resultados

Total experiencia válida (meses): **94.77**

Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1003 del 2015

Mírese la contrariedad en los estudios de los títulos, porque en el mismo curso se brindaron varias respuestas o análisis:

En el curso de operador practico de computadores:

1. "No se valida el documento aportado por cuanto se encuentra valorado en otro folio". La pregunta es en cual folio lo valoraron si mírese el siguiente punto:
2. "La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente convocatoria".

Como no va a ser posible que no se valore mi tarjeta profesional con el siguiente argumento: "El documento aportado no es un factor a evaluar en la prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 4 del artículo 11 del acuerdo de la presente convocatoria." Si La misma ley 1801 de 2016 y el cargo como tal exige ser abogado, como no va a ser válida la tarjeta que me acredita como abogada junto con el diploma como tal.

En LA PRUEBA_BASICA_FUNCIONAL, el resultado plasmado es de: 73.42. en este caso yo solicito un segundo calificador, no sólo por los resultados obtenidos sino para que se verifique cada pregunta que se respondió y sobre todo para que se verifique si dentro de las preguntas que respondí, presuntamente mal, no estén a las que me referí al inicio de este escrito que considero estaban mal redactadas y sobre todo que si estuviere bien redactada las opciones de respuestas estaban erradas, esto basada en La ley 1801 de 2016, en relación a las facultades dadas en el artículo 206 para los Inspectores de Policía, en el artículo 209 de los comandantes de Estación, subestación o CAI, el artículo 210 de los uniformados de la policía nacional y de las facultades de los alcaldes.

Lo mismo sucede con la prueba comportamental: El CALIFICACION_COMPORAMENTAL es de 59.09. La cual solicitaría que se analice por un segundo calificador, basado en la presunta mala elaboración del plenario o preguntas del examen y las opciones de respuestas.

En total los derechos vulnerados por los tutelados son:

1. Derecho de petición
2. Derecho al debido proceso
3. Derecho al trabajo
4. Derecho a la salud
5. Derecho a la integridad personal
6. Derecho a la igualdad

Encuentro que la decisión de La CNSC y La Universidad tutelada, constituye un claro detrimento de los intereses como aspirante a la convocatoria 990 de 2019 - Territorial 2019 , porque acudí al llamado de La CNSC buscando obtener una de las vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa , cargo además en el que en la actualidad funjo como Inspectora de Policía con Funciones de Tránsito y Transporte de Fredonia desde hace 9 años y 5 meses, y al no atender mis certificados de diplomados, cursos, congresos y mi tarjeta profesional como tal, y desconocer un tanto de tiempo de mi experiencia laboral de 8 años y 8 meses, para la fecha de finalización de inscripciones para tal convocatoria, ya que inicie labores el 16 de mayo de 2012 y el cierre de inscripciones fue el 31 de enero de 2021, se pone en riesgo mi estabilidad laboral, mi mínimo vital, mi sustento y el de mi familia la cual está integrada por mis hijas menores de 6 y 11 años de edad, con el padre de mis hijas quien tiene problemas de salud y por ello no cuenta con trabajo fijo y mi madre de 74 años de edad que se encuentra con múltiples complicaciones de salud y por la suscrita que es quien lleva el sustento económico familiar, como madre cabeza de familia.



En el concurso de méritos ocupe el segundo lugar de 7 participantes. Que de haber sido bien elaborado el temario del examen de méritos y las opciones de respuestas, de haberseme valorado mis estudios de educación no formal afines con el cargo y la totalidad de experiencia laboral, hubiere obtenido el primer lugar. Esto en violación al artículo 15 del parágrafo 1 del acuerdo 20191000001576 de 2019 que indica: "No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección".

Esta acción la invoco basada en la violación de mis derechos fundamentales y al artículo 86 de La Carta Magna como mecanismo ágil, al que podemos acudir las personas, precisamente, cuando nuestros derechos fundamentales sean vulnerados o estén amenazados por acción u omisión de una autoridad, dado en el cual procede para evitar un perjuicio irremediable. También basada en el artículo 5 y 6 del Decreto 2591 de 1991. Todo esto teniendo en cuenta la acción de tutela se trata de la defensa de los derechos fundamentales garantizada la supremacía de La Constitución en el caso particular.

Además téngase en cuenta, Señor Togado, que la igualdad, la equidad y el debido proceso son los fundamentos del sistema de Carrera Administrativa y que en este caso en particular, están vulnerando sus propios fundamentos y sobre todo mis derechos constitucionales.

Mírese también el artículo 13 y el 135 de La Carta Política donde ese sistema es una manifestación del principio de igualdad de oportunidades, en cuanto la selección del personal para el servicio público debe estar orientado para garantizar un trato igualitario para los participantes a ocupar un cargo publico sin romper el equilibrio entre los participantes del concurso de méritos; Siendo con esto acciones inconstitucionales al desconocer el principio de igualdad de oportunidades.

INTRANET ALCALDÍA DE FREDO... x Alcadía de Fredona - Antioquia x Zimbré x Documentos que participan en... x

simc.cnscc.gov.co/#detalleMiEmpleo

6.0 Sistema de apoyo para la gestión de Datos y la Formación

Buscar empleo | Contratar Empleo | Aviso | Formación y Capacitación

Formación

Listado de certificados de formación

Institución	Programa	Consultar documento
Institución Universitaria de Envigado	Derecho	
IUE	DIPLOMADO ACTUALIZACIÓN CODIGO GENERAL DEL PROCESO	
escuela superior de administración Pública	seminario en contratación Estatal	
equidad y formación	Actualización en Agentes de Tránsito	
SYCNI	OPERADOR PRACTICO DE COMPUTADORES	
MINIJUSTICIA	DIPLOMADO EN PROCESOS DE CAPACITACION PRESENCIAL EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES Y TECNICAS DE NEGOCIACION EN RESOLUCION DE CONFLICTOS	

reporte de inscripc...pdf

Mostrar todo x

2:11 p.m. 10/10/2021

INTRANET ALCALDÍA DE FREDO... x Alcadía de Fredona - Antioquia x Zimbré x Documentos que participan en... x

simc.cnscc.gov.co/#detalleMiEmpleo

6.0 Sistema de apoyo para la gestión de Datos y la Formación

Buscar empleo | Contratar Empleo | Aviso | Formación y Capacitación

Experiencia

Listado de certificados de experiencia laboral

Empresa o Entidad	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento
MINIJUSTICIA				
INTER-FORENSES				
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA				
CONFEDERACION DE MUNICIPIOS SIMIT				
Institución Universitaria de Envigado	Curso de office			

1 - 10 de 13 resultados

<< 1 2 >>

reporte de inscripc...pdf

Mostrar todo x

2:11 p.m. 10/10/2021

INTRANET ALCALDÍA DE FREDEC | Alcaldía de Fredonia - Antioquia | Zimbra | Documentos que participan en - X +

simon.cncs.gov.co/#detalleMiEmpleo

6 Sistema de apoyo para la gestión del Marco de Competencias

Información personal

Reporte de inscripción

Formación

Listado de certificados de formación

Institución	Programa	Consultar documento
Simit	Séptimo Congreso de Autoridades de Tránsito	
SIMTT	6 CONGRESO NACIONAL DE AUTORIDADES TERRITORIALES DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD	
Ministerio del Interior y de Justicia	primer encuentro de operadores de justicia alternativa	

11 - 13 de 13 resultados

« < 1 2 > »

reporte de inscripc...pdf

Mostrar todo X

2:11 p.m. 19/10/2023

INTRANET ALCALDÍA DE FREDEC | Alcaldía de Fredonia - Antioquia | Zimbra | Documentos que participan en - X +

simon.cncs.gov.co/#detalleMiEmpleo

6 Sistema de apoyo para la gestión del Marco de Competencias

Información personal

Experiencia

Listado de certificados de experiencia laboral

Empresa o Entidad	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR AD-HONOREM	2007-07-05	2009-04-27	
Municipio de Fredonia	Inspectores de Policía con Funciones de Tránsito y Transporte	2012-05-16		

1 - 2 de 2 resultados

« < 1 > »

Producción intelectual

Listado de obras de producción intelectual del aspirante

Tipo de producción	Nº Identificador	Clasificación	Consultar documento
No hay resultados asociados a su búsqueda			

0 - 0 de 0 resultados

« < 1 > »

Otros documentos

reporte de inscripc...pdf

Mostrar todo X

2:11 p.m. 19/10/2023

The screenshot shows a web browser window with the URL simo.cnscc.gov.co/#detalleMIEmpleo. The page is titled 'Producción intelectual' and 'Otros documentos'. The user's name 'Andrea' is visible in the top left corner. The main content area displays two sections: 'Producción intelectual' with a table header containing 'Tipo de producción', 'Nº Identificador', 'Ora bibliográfica', and 'Consultar documento', and 'Otros documentos' with a table header containing 'Documentos' and 'Consultar documento'. The 'Producción intelectual' section shows '0 - 0 de 0 resultados' and the 'Otros documentos' section shows '1 - 1 de 1 resultados'. A sidebar on the left contains a 'PANEL DE CONTROL' with icons for 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Producción intelectual', 'Otros documentos', and 'Oferta Pública de Empleo'. The bottom of the browser shows a taskbar with the Windows logo and system tray icons.

Pretensiones:

Que conforme a todo lo esbozado en este escrito de tutela, a todo lo evidenciado, a las competencias propias del Señor Togado, se decreten las pretensiones que plasmó en los siguientes numerales y las demás que considere el Señor Juez en el estudio del caso como tal:

1. Que se tutele a favor de la accionante, por cuanto se han violado por parte de las accionadas derechos fundamentales tales como:
2. Que se anule el examen de mérito que presentamos para la Convocatoria 990 de Territorial 219, para proveer los cargos de Carrera Administrativa, en particular de Fredonia para el cargo de Inspector de policía de sexta categoría con funciones de tránsito y transporte, por cuanto las presuntas estaban mal elaboradas, mal direccionadas y sobre todo que las opciones de respuestas eran fuera de la realidad conforme al proceso único de policía del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.
3. Que se anule la calificación de antecedentes por cuanto La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y La Fundación Universitaria del Área Andina, no valoraron correctamente la documentación aportada de certificados, diplomas y tarjeta profesión como tampoco supo parametrizar la experiencia laboral conforme a los meses laborados en La Alcaldía de Fredonia.

4. Que se ordene volver a realizar el examen de méritos para el cargo de Inspección de Policía de Fredonia y se vuelvan a valorar los antecedentes conforme a la ley y a la Constitución Política de Colombia.

Anexo:

1. Decreto 303 de 2017
2. Decreto 302
3. Constancia de inscripción
4. Respuesta de La Universidad.

Notificaciones

La suscrita

En La Vereda Hoyo Frio del Municipio de Fredonia, en el correo electrónico andreaheaoarango20@gmail.com, teléfono celular 3218511773.

Los accionados:

CNSC: CRA 16 #96-64 Bogotá
Fundación Universitaria del Área Andina Cra 49 # 42-31, Itagüí.

Atentamente,


ANDREA HENAO ARANGO
C.C 43207805

